

933-03-010906 – Modifica Capítulo III.A.4 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó reemplazar la letra b) del N° 6 del Capítulo III.A.4 del Compendio de Normas Financieras, por la siguiente:

"b) los depósitos sólo se podrán efectuar en moneda nacional y devengarán un interés equivalente a la tasa del primer tramo de la línea de crédito de liquidez, a que se refiere el Capítulo II.B.1.1 de este Compendio, menos 200 puntos bases".